

“Por medio de la cual se realiza nombramiento en período de prueba, se dan por terminadas unas relaciones legales y reglamentarias en provisionalidad, y se da por terminado el traslado temporal de un empleo”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 0252 del 03 de septiembre de 2020, convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1445 de 2020.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- expidió la Resolución No. 9499 del 26 de julio de 2022, por lo cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes en la modalidad de abierto, el empleo identificado con la OPEC 144308, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, adscritos a la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA.

Que en la mencionada lista de elegibles, cada empleo cobró firmeza de forma individual, es así que la posición No. 1, 5, 7 y 8 tuvieron firmeza el 4 de agosto de 2022, los elegibles en la posición No 2, 9 y 10, tuvieron firmeza el 14 de octubre de 2022, el elegible en la posición 6 tuvo firmeza el 21 de febrero de 2023, los elegibles ubicados en la posición 3, 11 al 16, tuvo firmeza el 11 de julio de 2023 y el elegible que ocupó la posición No. 4, tuvo exclusión conforme proceso administrativo adelantado por la CNSC.

Que en razón a la exclusión del elegible que ocupó la posición No. 4, conforme Resolución No. 5552 del 14 de abril de 2023, se generó la respectiva firmeza individual para el elegible que ocupó la posición No. 11, por ser siguiente en la Lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 0252 del 03 de septiembre de 2020.

Que en cumplimiento del Acuerdo No. 0166 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC adelantó la primera audiencia producto de la cual se nombró en periodo de prueba al elegible de la posición No. 1, a quien posteriormente se le derogó el nombramiento en periodo de prueba, por lo que la CNSC adelantó la segunda audiencia solo para el elegible que ocupó la posición No. 2, porque la elegible que ocupó la posición No 3 se encontraban en el proceso de actuación administrativa tendiente a decidir la procedencia de excluir de la lista de elegibles, lo que limitaba el nombramiento de quienes estaban en posiciones posteriores.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 1 de 4

Que una vez en firme de forma individual y en su integridad la lista de elegible, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- citó a la tercera audiencia pública de escogencia de vacante a los elegibles que ocuparon las posiciones 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, tal y como consta en el reporte resultado audiencia pública de escogencia de vacantes OPEC No. 144308 - Proceso de Selección de Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020 (modalidad abierto), comunicado a la Corporación, mediante oficio con radicado 2023RS095415 del 17 de julio de 2023 y con radicado interno 190-COE2307-29067 de igual fecha, dando como resultado que la elegible NATHALY HOLGUIN CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.526.224, queda adscrita a la Oficina Territorial Aburrá Sur.

Que, por lo anterior, es procedente efectuar los nombramientos en periodo de prueba en el empleo convocado a concurso en la modalidad de abierto, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad, según lo dispone el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que:

“Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

(...) Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.”

Que en este mismo sentido el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, respecto a la provisión de las vacancias definitivas, indica:

“(…) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)”

Que en la actualidad el empleo en el que se debe realizar nombramiento en periodo de prueba del cargo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 adscrito a la Oficina Territorial Aburrá Sur, fue reubicado temporalmente en la Oficina Territorial Aburrá Norte, según Resolución 040-RES1907-3487 de 09 de julio de 2019, el cual se encuentra provisto de manera temporal, mediante nombramiento en provisionalidad, efectuado según Resolución 040-RES1910-5671 del 17 de octubre de 2019, a la servidora pública CAMILA RUIZ DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.607.360. En consecuencia, procede la terminación de la relación legal y reglamentaria en provisionalidad referida; así como terminación de la reubicación temporal a efectos de retornar dicho empleo a la Oficina Territorial Aburrá Sur, dependencia a la que se encuentra adscrito.

Que en este sentido el Decreto 1083 de 2015, respecto a la terminación de encargo y nombramiento provisional, en su artículo 2.2.5.3.4, establece:

“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 2 de 4

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

“(…), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA,

RESUELVE:

Artículo 1º: Nombrar en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora NATHALY HOLGUIN CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.526.224, para desempeñar el empleo identificado con la OPEC 144308, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, adscrito a la Oficina Territorial Aburra Sur, de la planta de cargos de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia- CORANTIOQUIA, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º: El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 3º: Advertir a las personas nombradas que cuentan con diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4º: Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución No. 9499 del 26 de julio de 2022, por la cual se conformó la lista de elegibles para éste empleo, el nominador, antes de la posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencias señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Corporación y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Artículo 5º: Como consecuencia de los nombramientos establecidos en el artículo primero de la presente Resolución, se declara la terminación de la relación legal y reglamentaria en provisionalidad de la señora CAMILA RUIZ DURÁN, identificada con

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Página 3 de 4

la cédula de ciudadanía No. 1.037.607.360, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 adscrito a la Oficina Territorial Aburra Sur, la cual operará de forma automática a partir del día anterior a la fecha en la que tome posesión la señora NATHALY HOLGUIN CORDOBA, en periodo de prueba conforme al artículo 1° de la presente Resolución, fecha que le será comunicada en debida forma por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

Parágrafo 1: Advertir a la servidora pública CAMILA RUIZ DURÁN, que deberá presentar a quien fuere su jefe inmediato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la posesión en el nuevo empleo, el diligenciamiento del formato Acta de Entrega Puesto de Trabajo, el cual obrará en la respectiva historia laboral y puede ser ubicado en Megateso, en la siguiente ruta, así:

- F-GTH-55- Acta Entrega Puesto Trabajo, ruta: Documentos/SGI/documentos SGI/Procesos/Apoyo/Talento Humano/Formatos/Gestión del retiro/ F-GTH-55

Artículo 6°: Dar por terminada la reubicación temporal efectuada mediante Resolución No. 040-RES1907-3487, del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, en la Oficina Territorial Aburrá Norte y retornar dicho empleo a la Oficina Territorial Aburrá Sur, dependencia a la que se encuentra adscrito.

Artículo 7°: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora NATHALY HOLGUIN CORDOBA y CAMILA RUIZ DURÁN, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y comuníquese a la Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Sur, al Jefe de la Oficina Territorial Aburrá Norte y a la CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0.

Artículo 8°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




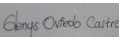
Dado en Medellín, el 31 del mes de julio de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General

Expediente: Historia laboral
Tiempo: N/A
Asignación: N/A

Elaboró: Miryam López Montoya 
Revisó: Janeth Cristina Aguirre Montoya 
Carlos Alberto Velásquez López 
Glenys Danith Oviedo Castro 

Fecha de elaboración: 2023-07-24

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Página 4 de 4